



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO JORGE ELROD LÓPEZ CASTILLO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO CARLOS ROMÁN SOBERANIS FERRAO, ÓRGANOS DEL ESTADO MEXICANO QUE SE COMPROMETEN A COLABORAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de ***"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."***
- III. Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en sesión privada tomada el 25 de enero de 2005, los convenios con instituciones de gobierno y educativas locales los firmará el Ministro que asista a las casas de la cultura jurídica en razón de la conferencia magistral que dictará en el marco de los festejos del Décimo Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que cuando él asista también firmará.
- IV. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de sesión cuatro de octubre de dos mil cuatro, se autoriza la celebración de convenios marco que contemplen las actividades que este Alto Tribunal pueda realizar en conjunto con instituciones de justicia.



- V. Conforme a su regulación interna, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.
- VI. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que le permite una mayor participación las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.
- VII. Tiene interés en compartir experiencias y conocimientos con **"EL INSTITUTO"**, con el fin de fortalecer la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar justicia.
- VIII. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de la impartición de justicia.
- IX. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- X. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De **"EL INSTITUTO"** que:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público, autoridad en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las



elecciones locales, e instrumentar las formas de participación ciudadana que señale la Ley; teniendo a cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento de las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectiva en los términos que señale la Ley, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; de igual forma, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, en los términos que señale la Ley de Municipios.

- II. Son sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad.
- III. Para el cumplimiento de sus fines, cuenta permanentemente con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, Direcciones y Jefaturas Técnicas de Unidad.
- IV. El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, y está integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos y un Secretario General.
- V. La Junta General es el órgano de carácter ejecutivo y de naturaleza colegiada, encargada de proponer las políticas generales y programas; aprobar los procedimientos administrativos internos y desarrollarlos; así como ejecutar en el ámbito administrativo las resoluciones y acuerdos del Consejo General; y está integrada permanentemente, por el Consejero Presidente quien la presidirá; el Secretario General en calidad de Coordinador de la Direcciones y Unidades Técnicas; y las Direcciones de Organización, de Capacitación Electoral, Jurídica, de Partidos Políticos y de Administración, así como los titulares de las Unidades de Comunicación Social, de Informática y Estadística, y del Centro de Información Electoral.



- VI. El Secretario General, es el Secretario de Acuerdos del Consejo General y Coordinador de la Junta General del Instituto y, en auxilio del Consejero Presidente, enlaza y orienta a los Consejos Distritales y a las Juntas Distritales Ejecutivas con el Órgano Superior de Dirección para el cumplimiento de sus acuerdos.
- VII. El Secretario General, es quien lo representa en el presente instrumento, el cual, fue designado por el Consejo General el treinta de abril de dos mil tres, publicándose dicho acto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día catorce de julio de dos mil tres, y que cuenta con la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo estipulado por el artículo 41 fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- VIII. Está interesado en compartir experiencias y conocimientos con **"LA SUPREMA CORTE"** que le permitan coadyuvar a la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar justicia.
- IX. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón número quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, zona Industrial II, código postal 77049, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

De las partes que:

- I. Ambas tienen intereses comunes, entre otros, en materia de difusión, planeación, consolidación de la cultura jurídica y la imagen del juzgador, intercambio de publicaciones, evolución informática, manejo estadístico de la información, ética judicial, financiamiento de la justicia y capacitación técnico-jurídica, de derechos humanos y de aplicación de tratados internacionales.
- II. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la impartición de justicia.
- III. Están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer a los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar justicia.



Por todo lo anterior, las partes han decidido celebrar un convenio de colaboración académica y científica, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio pretende regular de manera generica y con base en la buena fe, la colaboración entre “LA SUPREMA CORTE” y “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores y demás servidores públicos de ambas partes;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de los juzgadores de ambos poderes;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
- i) En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;



- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, **“LA SUPREMA CORTE”** designa al doctor Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **“EL INSTITUTO”** designa al licenciado Jorge Elrod López Castillo, Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo quien contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, por parte de **“LA SUPREMA CORTE”**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica y, por parte de **“EL INSTITUTO”** al licenciado Armin Geovany Osalde Pech, Titular del Centro de Información Electoral.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS. Con base en el respectivo convenio específico, **“LA SUPREMA CORTE”**, a través de la Casa de Cultura Jurídica en el Estado de Quintana Roo y **“EL INSTITUTO”**, organizarán en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los



eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen **“LA SUPREMA CORTE”** y **“EL INSTITUTO”**.

Para que una de las referidas actividades sea programada deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la logística y la publicación que aquella amerite.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

OCTAVA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

DÉCIMA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“LA SUPREMA CORTE”** podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.



Las partes regularán en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA SUPREMA CORTE", a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón número quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, zona Industrial II, código postal



77049, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al en que se firme por **"EL INSTITUTO"**, el cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su Presidente, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 18 de marzo del dos mil cinco, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



“LA SUPREMA CORTE”

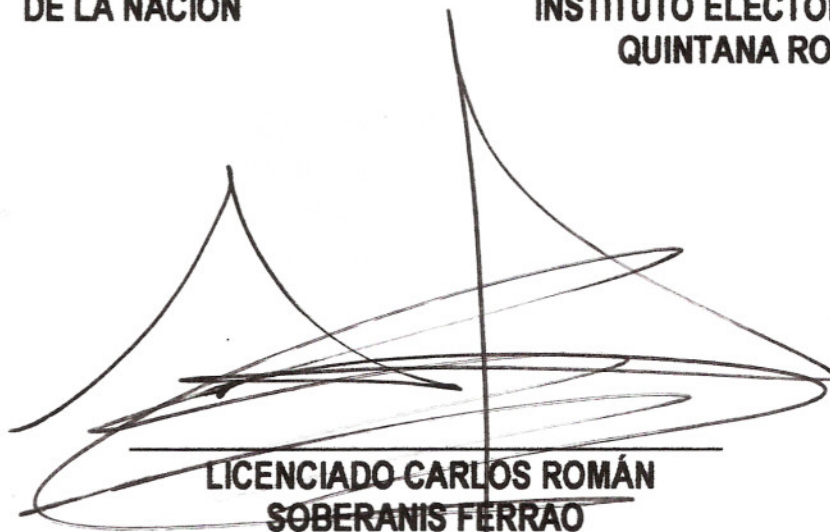
“EL INSTITUTO”



**MINISTRO SERGIO ARMANDO VALLS
HERNÁNDEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**



**LICENCIADO JORGE ELROD LÓPEZ
CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO**



**LICENCIADO CARLOS ROMÁN
SOBERANIS FERRAO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO**



TESTIGOS

LIC. RUBÉN MORALES ALCÁNTARA
TITULAR DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA "MINISTRO
JOSÉ ALFONSO ABITIA ARZAPALO"
DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICENCIADO ERICO TORRES MIRANDA
JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DEL
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

**Esta hoja corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebra la
Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto Electoral de Quintana Roo,
el dieciocho de marzo de dos mil cinco.**-----
